



SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias), subscription periods (Por un mes, Por tres meses, etc.), and prices in reales (rs.).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José García Jove, Director general de Establecimientos penales; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

Vengo en admitir á D. Mauricio Lopez Roberts la dimision que ha presentado del cargo de Director general de Correos, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

Vengo en nombrar Director general de Correos á D. Nicolás Suarez Cantón, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Lorenzo Cuencá, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto el reconocimiento en concepto de carga de justicia del censo de 1.000.000 de rs. de capital y 30.000 de réditos ánuos, impuesto en la suprimida Sociedad Riojana, cuyo pago reclama D. Ramon de Llano y Yandiola, por sí y en nombre de los demás herederos de D. Manuel Ramon de Yandiola.

En su consecuencia: Vistas las dos certificaciones expedidas, una en 12 de Marzo de 1862 por el Escribano D. Matías Sunz en la ciudad de Logroño, y otra en 2 de Mayo siguiente por D. Policarpo Felipe, que lo es de la villa de Hervias, sacado el segundo testimonio con citacion del Fiscal de Hacienda, de los que resulta que á fines del siglo próximo pasado se hallaban á cargo de la Real Sociedad Económica de la Rioja castellana varias obras públicas, para cuya construccion le habia concedido el Gobierno algunos arbitrios, entre ellos el de cuatró maravéis por cada cántaro de vino de cosecha y consumo en todos los pueblos que comprendia la Sociedad, y otros cuatro maravéis por cada celemin de cebada que se consumiese en las posadas; que deseando la Junta de Diputacion de dicha Sociedad llevar á efecto la construccion del puente sobre el rio Najerilla y algunos caminos, y no siendo suficientes para ello los fondos con que contaba, procedentes de dichos arbitrios, acordó adquirir capitales con la garantia de los mismos, para lo cual estaba tambien facultada: que en su consecuencia D. Miguel Damian Manso y Zúñiga, Conde de Hervias, Director de la Sociedad Económica, y los demás Vocales de la Junta de Diputacion de la misma, otorgaron escritura en la Casa-Torre de Montalvo á 43 de Noviembre de 1792, ante el Escribano D. Tomás Francisco de Zumarraga, de reconocimiento de censo de 1.000.000 de rs. de capital que recibieron de D. Andrés Ibarra con destino á dichas obras, y de 30.000 rs. de réditos ánuos, hipotecando al pago de uno y otro los citados arbitrios: cuyo censo, por no haberse redimido, fué reconocido de nuevo por otra escritura otorgada en 2 de Enero de 1836 en la villa de Navarrete por D. Ramon Aleson y D. Sebastian Fernandez Navarrete, Alcaldes de dicha villa y de la de Sotés, en cuyo concepto representaban á la precitada Sociedad Riojana, perteneciendo en aquella época el censo referido, segun se manifestó en la escritura, á los herederos de D. Manuel Ramon de Yandiola, que lo adquirió del primitivo censalista:

Vistas las dos certificaciones libradas por el Archivero del Gobierno de la provincia de Logroño en 24 de Noviembre de 1860, de las que consta que á consecuencia de la medida adoptada por Real órden de 20 de Abril de 1836 suprimiendo las Juntas directivas ó protectoras de caminos y puentes, cuya existencia pugnaba con el sistema administrativo establecido, se dispuso por otra Real órden de 20 de Junio siguiente que la Sociedad Riojana cesara en la administracion de fondos y direccion facultativa de los caminos que la estaba encomendada, y que con sujecion á la mencionada resolucion de 20 de Abril se encargara de la primera la Diputacion provincial, y de la segunda la Direccion general de Caminos:

Vistas otras dos certificaciones expedidas, con autorizacion del Gobierno de la provincia de Logroño, por el Jefe de la Seccion de Contabilidad del mismo, de las que resulta que entre los créditos contra la repetida Sociedad Riojana, de cuya administracion se hizo cargo en 1836 aquella Diputacion provincial, figuraban el capital y réditos del referido censo, y que lo mismo sucedia cuando dicha Diputacion cesó en 1.º de Enero de 1861 de recaudar los productos de portazgos de su provincia:

Vista la Real órden de 28 de Enero de 1862, comunicada por el Ministerio de Fomento al de Hacienda, remitiendo al mismo este expediente para su resolucion como carga de justicia, y en cuya Real órden se asigna que á virtud de lo dispuesto en la ley de 23 de Julio de 1857 se encargó la Administracion pública de los portazgos, pontazgos y barcajes que ántes recaudaban las corporaciones provinciales ó municipales:

Visto el art. 24 de la mencionada ley, en el cual se previene que todos los portazgos, pontazgos y barcajes existentes ó que se establecieran en las carreteras fuesen para el Estado y quedaran afectos, sin perjuicio de las hipotecas legales que sobre sí tuviesen como parte de los impuestos de este ramo:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma de verificarlo:

Considerando que se halla debidamente justificada la constitucion del censo de que se trata en favor de D. Andrés Ibarra, así como su reconocimiento en 1836 á favor de los actuales reclamantes:

Considerando que por no haberse redimido dicho censo fueron satisfechos sus réditos por la citada Sociedad hasta su extincion, y despues por la Diputacion provincial de Logroño hasta fin de 1860:

Considerando que al incautarse el Estado de los portazgos, pontazgos y barcajes que primero recaudó la mencionada Sociedad Riojana, y luego la Diputacion provincial de Logroño, reconoció la obligacion de satisfacer los gravámenes hipotecarios impuestos sobre aquellos productos, y por lo tanto es evidente la que tiene el Tesoro de pagar los réditos de este censo:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del

Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara como tal el censo de 1.000.000 de reales de capital impuesto en la suprimida Sociedad Riojana de que va hecho mérito, y mandar á la vez que se incluyan en el presupuesto general de gastos del Estado, con cargo al capítulo correspondiente, los 30.000 rs. vn. anuales que deben satisfacerse por réditos de dicho censo; pero sin proceder á su pago hasta que se llene el requisito exigido por el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de 1850, y el reclamante D. Ramon de Llano y Yandiola acredite previamente por su parte su cualidad de heredero de D. Manuel Ramon de Yandiola.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1863.

SIERRA.

St. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion política.

Por conducto del Cónsul de España en Port au Prince (Haiti) ha recibido el Gobierno de S. M. nuevas noticias del movimiento revolucionario que ha tenido lugar en la provincia de Guayubin, isla de Santo Domingo.

De ellas aparece que el titulado General Peña, que acudillaba los insurrectos, dirigió una comunicacion al Comandante de Fort-Liberté (Haiti) anunciándole su levantamiento contra el Gobierno de España, y pidiéndole auxilios. Tan pronto como el Gobierno haitiano tuvo conocimiento de que el citado Comandante habia contestado á la comunicacion de Peña, le separó del cargo que desempeñaba, nombrar. Al propio tiempo comunicó las instrucciones más terminantes á todos los Jefes de la linea fronteriza para que rechazasen, si necesario fuere, con la fuerza á los que se presentasen armados, cortando absolutamente toda comunicacion con los rebeldes, sin dejar pasar á persona alguna que no fuese provista de pasaporte del Capitan general de Santo Domingo, y á fin de que interinasen en el territorio de la República á aquellos que, eludiendo su vigilancia, lograsen pasar la frontera.

Perseguidos los rebeldes por las tropas españolas al mando del General Hungria, Jefe de la columna que operaba en su persecucion, se vieron obligados á capitular; y el cabecilla Peña, abandonando á los suyos, se presentó en las lineas haitianas solicitando avistarse con el Comandante de Fort-Liberté, el cual dió órden de que se le hiciese comprender que estaba ausente, y mandó retirar todos los puestos de la linea para oponerse á la entrada de los fugitivos.

Las disposiciones adoptadas con este motivo por el Gobierno de Haití demuestran una vez más los buenos deseos que le animan de estrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia que existen entre ámbos países.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 39.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por centos de sus bienes ejecutados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de órden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
5167	Lugo.	Escuela de niños pobres de Mondoñedo.	43.74	458	5.51
MES DE MARZO.					
5168	Lérida.	Magisterio de Alius.	207.61	6.920.30	62.33
5169	Lugo.	Colegio de latinidad de Vivero.	105.13	3.504.32	29.79
5170	Idem.	Escuela de niños pobres de Mondoñedo.	82.39	2.746.33	20.87
5171	Idem.	Obra pía de San Miguel de Reinante.	10.81	361.33	3.07
MES DE NOVIEMBRE.					
5172	Valladolid.	Instrucción primaria de Cervillejo de la Cruz.	935	31.166.67	97.34
MES DE DICIEMBRE.					
5173	Valladolid.	Instrucción primaria de Rabano.	205.80	6.860	9.58
5174	Idem.	Idem de Villanueva de la Condesa.	134.80	4.493.34	4.06
MES DE JUNIO DE 1861.					
5175	Badajoz.	Cátedra de latinidad de Aracena.	185.84	6.194.06	2.01
MES DE AGOSTO.					
5176	Málaga.	Instituto de segunda enseñanza de Málaga.	2.184.30	72.810	766
MES DE MARZO DE 1862.					
5177	Valencia.	Casa enseñanza de Valencia.	1.108.68	36.956	293.12
MES DE MAYO.					
5178	Valencia.	Colegio de San Pablo y Namonforta de Valencia.	159.20	5.306.66	20.72

Madrid 26 de Marzo de 1863.—Sanmillán.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 2.190 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1589-2

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1590-2

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hortaleza, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1591-2

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Casillas, dotada con el sueldo anual de 1.434 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1592-2

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Castillas, dotada con el sueldo anual de 1.434 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1593-2

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chantada, dotada con el sueldo anual de 1.534 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1594-2

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bustarviejo, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1595-2

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mostoles, dotada con el sueldo anual de 2.920 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 24 de Marzo de 1863.—Duque de Sesto. 1596-2

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 6 del mes de Mayo próximo, a las dos de su tarde, se substará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, número 2, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y Subdirector de las obras, la construcción de todo el coste de una parte de la obra de sillera del nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II en el Campo de Guardias, cuyo pormenor consta del presupuesto que, con el plano y pliego de condiciones bajo que va verificarse la subasta, se aprobará por Real orden de 3 de Noviembre último, se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, es tablicadas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.º Se dará principio a la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones a que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

2.º Acto continuo, y por espacio de media hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que transcurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente, no se admitirán nuevos pliegos ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.

3.º El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en alta voz por el Secretario, desechándose en el acto los que no rayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevención siguiente: todos los que no se ajusten al modelo inserto a continuación de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 194.112 rs. vn. en que ha sido presupuestada la obra que se subasta.

4.º Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago que acrediten sus autores haber otorgado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25.000 rs. vellón en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su coacción en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

5.º Después de la lectura de todas las proposiciones, se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores, y extendiéndose acta formal autorizada por el Secretario.

6.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará con el que se leiere en alta voz por el Sr. Secretario.

7.º Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los propietarios, y la que sacare cada uno de ellos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, interin no se mejore su propuesta.

8.º No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recido la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 4 de Abril de 1863.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo que se cita.

D. vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Abril de 1863 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de todo el coste de una parte de la obra de sillera del nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II en el Campo de Guardias, cuyo pormenor consta en el presupuesto que sirve de base para la subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de en letra rs. vn.

(Fecha y firma del proponente.)

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soliedra, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia.

Huesca 12 de Marzo de 1863.—Juan Alonso. 1399

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soliedra, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia.

Huesca 12 de Marzo de 1863.—Juan Alonso. 1399

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soliedra, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia.

Huesca 12 de Marzo de 1863.—Juan Alonso. 1399

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de Abril de 1863.

INGRESOS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Número de imposiciones.	Total de imposiciones.
Sección 1.ª	25.366	369	63	432
2.ª	25.286	412	6	418
3.ª	33.328	469	6	475
4.ª	33.047	560	6	566
TOTALES	137.695	2.596	75	2.671

REINTEGROS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por acción.	Número de acciones.	Total número de pagos.
Sección 1.ª	118.043,60	74	31	105

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Mezolocha, dotada con 4.600 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes que a la cualidad de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna los requisitos prescritos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Ignacio Mendez Vigo. 1452

La Secretaría del Ayuntamiento de Almocheal, dotada con 4.800 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna los requisitos prescritos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Ignacio Mendez Vigo. 1452

que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 27 de Marzo de 1863.—El V. P. D. C. P. G. L., Jorge Barber. 1696

La Secretaría del Ayuntamiento de Pedrola, dotada con 5.400 rs. anuales, se halla vacante por incompatibilidad del que la desempeñaba, que ejerce el cargo de Notario de S. M.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 30 de Marzo de 1863.—El V. P. D. C. P. G. L., Jorge Barber. 1710

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Cartirana, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la obtiene; su dotación consiste en 500 rs. vn. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia.

Huesca 10 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Juan Alonso. 1353

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Barbuñales se halla vacante por dimisión del que la obtiene; su dotación consiste en 500 rs. vn. anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia.

Huesca 12 de Marzo de 1863.—Juan Alonso. 1399

La Secretaría de Ayuntamiento del distrito municipal de BURGASE se halla vacante por dimisión del que la obtiene; su dotación consiste en 700 rs. vn. anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito en el término de 30 días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia.

Huesca 12 de Marzo de 1863.—Juan Alonso. 1399

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soliedra, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 13 de Marzo de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 1385

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mataberbas, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 13 de Marzo de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 1385

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentelvieja, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 13 de Marzo de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 1386

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Camporredondo, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 13 de Marzo de 1863.—Eduardo de Capelástegui. 1387

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benimadell, dotada con el sueldo de 4.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde dentro del término de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Valencia 12 de Marzo de 1863.—Letona. 1388

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Alcaniz, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los sujetos que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, deberán tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde dentro del término de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Valencia 12 de Marzo de 1863.—Letona. 1389

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peníscola, de esta provincia, dotada con el sueldo de 800 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde dentro del término de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Valencia 13 de Marzo de 1863.—Letona. 1401

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vallada, dotada con el sueldo de 3.500 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que aspiren a su obtención, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde dentro de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Valencia 13 de Marzo de 1863.—Letona. 1402

presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Valencia 20 de Marzo de 1863.—Letona. 1519

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Higuerales, dotada con el sueldo de 4.100 rs. procedentes de ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a su obtención, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde dentro de 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio; debiendo tener presente que la provisión de esta plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Valencia 21 de Marzo de 1863.—Letona. 1548

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Beniparral, en esta provincia, dotada con el sueldo de 800 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde dentro de los 30 días, a contar desde el día que se publique el presente anuncio; debiendo tener presente que la provisión de esta plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Valencia 1.º de Abril de 1863.—Letona. 1770

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Celada del Tamiño, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes a la misma pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta del Gobierno*, con arreglo a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 13 de Marzo de 1863.—Francisco de Otazu. 1402

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaría del Ayuntamiento de Riveira, en esta provincia, dotada con el sueldo de 5.110 rs. anuales pagados de fondos municipales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 13 de Marzo de 1863.—Ramón María Suarez. 1419

Sección de Fomento.—Industria.

Hállase vacante la plaza de Fiel contraste de la ciudad de Ferrol, en virtud de lo resuelto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, he dispuesto se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* para que las personas que reúnan los requisitos necesarios para obtenerla puedan presentar sus solicitudes en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este anuncio en dichos periódicos; pasado este plazo no podrán ser admitidas y se procederá según lo determinado por la superintendencia.

Coruña 13 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Ramón María Suarez. 1422

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hállase vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Masferrer, dotada con el sueldo anual de 2.800 reales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 11 de Marzo de 1863.—Dupuy. 1454

Hállase vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pradell, dotada con la asignación de 1.500 rs. anuales, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 23 de Marzo de 1863.—Santiago Dupuy. 1416

Hállase vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Foces, dotada con la asignación de 2.100 reales, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 23 de Marzo de 1863.—Santiago L. Dupuy. 1617

Hállase vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mastlors, dotada con la asignación de 2.500 rs. anuales, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 27 de Marzo de 1863.—P. O., Antonio Torrecilla de Robles. 1628

Hállase vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vilanova de Escornalhon, dotada con la asignación de 2.200 rs. anuales, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 25 de Marzo de 1863.—P. O., Antonio Torrecilla de Robles. 1724

Gobierno de la provincia de Jaen.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carboneros, en esta provincia.

Los que deseen obtener dicho destino, dotado con el sueldo anual de 3.350 rs., dirijan sus solicitudes documentadas a aquella corporación dentro del término de 30 días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio.

Jaen 14 de Marzo de 1863.—Antonio Hurtado. 1455

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Vilabertrand, dotada con 200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirijan sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, pasado el cual se procederá al referido destino con arreglo a lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1815 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 17 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Manuel de Podio y Valero. 1477

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Salas, dotada con 1.600 rs. anuales, se halla vacante por destitución del que la desempeñaba.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirijan sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, pasado el cual se procederá al referido destino con arreglo a lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1815 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 17 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Manuel de Podio y Valero. 1478

Pueblo de Ventas.

Hacienda de Doña Vicenta Muñoz, no tiene sitio ni linderos, cesion, año 1842. Cerca de D. Alejandro Merino y Porras, tiene sitio, venta, 1842. Viñas de Manuel Albarrán, no tiene sitio ni linderos, venta, 1842. Tierras de Eugenio Celestino y José García, tienen sitio, permuta, 1842. Cerca de Manuel Albarrán, venta, 1842. Tierras de Manuel Sánchez Roman y Benito Sánchez y Martín, no tienen sitio y si linderos, permuta, 1842. Tierras de Manuel Albarrán y Benito Sánchez, permuta, 1842. Tierra de Ricardo Martín Camino, venta, 1842. Casa de D. Alejandro Morales, venta, 1842. Corral de Claudio Martín Ventas, no tiene sitio y si linderos, 1843. Viña de Manuel Ramos de Pedro, tiene sitio y no linderos, venta, 1843. Casa de Antonio Medina, no tiene sitio y si linderos, venta, 1843. Cacerolero de Telesforo Guzmán, venta, 1843. Cercadillos de D. Alejandro Morales, venta, 1844. Cerca de Victor Gutiérrez y Eugenio Celestino, venta, 1844. Casa de Anacleto Gomez, no tiene sitio ni linderos, permuta, 1844. Tierra de Ambrosio Medina, tiene linderos, venta, 1844. Pajar de Eusebio Albarrán, no tiene sitio ni linderos, venta, 1844. Cámara de Julian Ramirez, tiene linderos, venta, 1844. Tierras de Prudencio Rodriguez, no tienen sitio ni linderos, cesion, 1844. Casa de Fernando Utrilla, tiene linderos, venta, 1845. Viña de D. Leonardo Arroyo, venta, 1845. Casa de Prudencio Rodriguez, venta, 1845. Habitación de Alejandro Ayuso, no tiene sitio ni linderos, herencia, 1845. Pajar de Francisco Medina, tiene linderos, venta, 1845. Habitación de Tomás Ayuso, venta, 1845. Tierra de Crisanto Martín, no tiene sitio ni linderos, venta, 1845. Tierra de D. Benito Sanchez Roman, tiene linderos, venta, 1845. Casa de Benito Utrilla, tiene sitio y no linderos, venta, 1848. Viña de Doña Balbina y Doña Ezequiel Martín, no tiene sitio y si linderos, permuta, 1848. Viña de Tomás Albarrán, venta, 1848. Casa de Julian Ramos, venta, 1848. Delosa de Gerónimo Rodríguez, tiene sitio y no linderos, no consta la inscripción, 1848. Tierra de Victor Martín, no tiene sitio y si linderos, venta, 1849. Colmenar de Simon Ramos, tiene sitio y no linderos, venta, 1849. Casa de Marcelino de la Vega, no tiene sitio y si linderos, venta, 1849. Casa de Juan del Moral, venta, 1849. Franja de Eusebio Rodriguez, venta, 1849. Viña de José Gutiérrez, venta, 1849. Tierras de Victoria Ramirez, tiene sitio y no linderos, venta, 1849. Casa de Domingo Isabel, no tiene sitio y si linderos, venta, 1849. Tierra de Benito Rodriguez, venta, 1849. Pajar de Manuel de la Vega, venta, 1860. Casa de Francisco Medina, venta, 1861. Casa de D. Fermín Calleja, venta, 1861. Solar de D. Leonardo Arroyo, venta, 1861. Casa de Alfonso Benito, no tiene sitio ni linderos, venta, 1850. Casa de Manuel Ramos, tiene linderos, venta, 1850. Tierra de Tomás Ramirez, venta, 1850. Tierra de José Muñoz, venta, 1850. Tierra de Pedro Gomez de Anacleto, no tiene sitio y si linderos, venta, 1850. Casa de Victoriano Gomez, venta, 1850. Casa de Doña Encarnación Bautista Abad, Doña Valeriana y Doña Narcisca Martín Corral, tiene sitio y no linderos, herencia, 1850. Huerta y vega de Doña Valeriana Martín Corral, tienen sitio y no linderos, venta, 1850. Huerta y tierra de Doña Narcisca Martín Corral, tienen sitio y no linderos, venta, 1851. Huerto de Teodoro Rodriguez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1861. Tierra de Bernardino Elvira, venta, 1852. Huerto de Doña María Bequerano, tiene sitio y no linderos, venta, 1852. Casa de Tomás Albarrán, no tiene sitio y si linderos, venta, 1852. Casa de Ignacio del Moral, venta, 1852. Viña de Leon del Castillo, venta, 1852. Tierra cercada de Andrés Benito Ciudad-Real, venta, 1851. Cerca de Pablo Gomez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1852. Casa de Nicanor Gomez, venta, 1852. Tierras de Prudencio Rodriguez, tienen sitio y no linderos, hipoteca, 1852. Calvario de Luis, María, Leonarda y Policarpo Ramos, herencia, 1852. Colmenar de Juana de la Fuente, herencia, 1853. Huerto de Cipriano Rodriguez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1853. Casa de Anastasio de la Zarza Sobrino, venta, 1853. Tierra de Doña Marcelina Aguado, venta, 1853. Tierra de D. Andrés Benito, venta, 1853. Casa de Maximino Camarero, no tiene sitio y si linderos, venta, 1853. Casa de Cosé Angel Cruz, venta, 1853. Casa de Manuel Segundo, venta, 1851. Casa de Nicanor de Isabel, venta, 1851. Tierra de Manuel Martín, no tiene sitio y si linderos, venta, 1854. Tierra de Tomás Ramirez, venta, 1851. Tierra de Julian Ramirez, venta, 1851. Tierra y casa de Antonio Parrilla, no tienen sitio y si linderos, venta, 1851. Casa de Matias de la Cruz, venta, 1856. Tierra de Gabriela Galan, venta, 1856. Tierra de Basilio Gomez, venta, 1851. Tierra de Manuel Ramos, venta, 1853. Tierra de Benito Muñoz, herencia, 1854. Casa de Josef Carrillo, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1854. Casa de Sandalia Parrilla, herencia, 1854. Casa y cercado de Antonia Parrilla, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1854. Viña de Vicente Gutiérrez Camino, herencia, 1851. Tierra de Narciso Gamero, herencia, 1854. Tierra de Rufada Sanchez Bonan, herencia, 1854. Casa de los herederos de Antonio Ramirez, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1854. Tierra de Tomás Ramirez, herencia, 1854. Tierra de Antonio Medina, venta, 1854. Tierra de Ramona Arroyo, herencia, 1851. Tierra y huerta de Miguel Albarrán, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1851. Labranza y tierra de Vicente Fernandez, tienen sitio y no linderos, herencia, 1852. Tierra de Marcelina Muñoz, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1861. Varias fincas de Gamersuño Perez, no tienen sitio y si linderos, venta, 1857. Varias fincas de Cándido Fernandez, no tienen sitio y si linderos, venta, 1858. Tierras de Joaquín Lorente, no tienen sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Miguel Romero, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Pedro Lopez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Isidoro Gomez Gordo, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Antonio Perez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Bernardino Parrilla, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Saturnino Lorente, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierras de Félix Pinilla, no tienen sitio y si linderos, venta, 1858. Casilla de Calixto Miguel, no tiene sitio y si linderos, herencia, 18 0. Casa de Pedro Camarero, tiene sitio y no linderos, embargo, 1860. Tierra de Santos Magan, tiene sitio y no linderos, venta, 1842. Tierras de D. Vicente Sanchez Rubio, no tienen sitio y si linderos, venta, 1842. Tierra de D. Joaquín de la Torre y Mariano Martín, tiene sitio y no linderos, permuta, 1853. Tierra de D. Victor Sanchez Rubio, tiene sitio y no linderos, adjudicación, 1853. Tierras de D. Gregorio Martín, no tienen sitio ni linderos, venta, 1851. Tierras de Baltasar Rodriguez, no tienen sitio ni linderos, adjudicación, 1854. Tierra de Andrés García y Agapito Gonzalez, no tiene sitio ni linderos, adjudicación, 1854. Tierras de D. Jerónimo Sanguino, no tienen sitio ni linderos, adjudicación, 1854.

Tierra de Marcelino de la Vega, venta, 1859. Tierra de D. Estaquio Ramirez y Manuel García Rubio, venta, 1859. Tierra de Manuel Rubio, venta, 1859. Tierra de Petra, Quintina Gonzalez de Gaspar, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1859. Cercado de Eusebio Albarrán, herencia, 1859. Habitación de Domingo Isabel, venta, 1859. Tierra de Antero Navanuel, herencia, 1859. Casa de Primo Romero, no tiene sitio y si linderos, venta, 1859. Tierra de Cipriano Rodriguez, venta, 1859. Tierra y cercado de D. Leonardo Arroyo, venta, 1859. Tierra de Ramon Ramirez, venta, 1859. Tierra de D. Victor Martín, no tiene sitio y si linderos, consta la inscripción, 1859. Tierra de Inocente Aranda, herencia, 1861. Tierra de Leandro Martín, herencia, 1861. Tierra de Manuel Garcia, cesion, 1861. Viña de Antonio Ciudad-Real, herencia, 1861. Terreno del Ayuntamiento de las Ventas, no tiene sitio ni linderos, redencion de censo, 1861. Tierra de Aquilino, Juan, Severo, Eduvigis y Clementa Ramirez, herencia, 1861. Tierra de Juan Ramirez, herencia, 1861. Tierra de Marcelino de la Vega, herencia, 1861. Tierra de Tomás Gutiérrez, venta, 1861. Huerta de Victor Benito, herencia, 1861. Era de Cándido Parrilla, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1861. Tierras de Doña Filipa de la Quintina, no tienen sitio y si linderos, permuta, 1862. Tierras de Juan Celestino, venta, 1862. Tierra de Felipe Parrilla, venta, 1862. Tierra de Pablo Gomez, venta, 1862. Tierra de Eulogio Gomez, venta, 1862. Tierras de Tomás Ramirez, venta, 1862. Tierra de Estéban Carrolles, venta, 1862. Tierra de Manuel Utrilla, no tiene sitio y si linderos, venta, 1862. Tierra vega de D. Manuel Albarrán, no tiene sitio y si linderos, permuta, 1847. Viña de Eulalia Garcia, no tiene sitio y si linderos, venta, 1844. Tierra de Manuel de la Vega, no tiene sitio y si linderos, venta, 1844. Cuadra de María Gutiérrez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1842. Pajar de Manuel Ramos, no tiene sitio y si linderos, venta, 1842. Tierra de D. Leonardo Arroyo, no tiene sitio y si linderos, venta, 1850. Casa de Antonio Medina, no tiene sitio y si linderos, venta, 1851. Casa de D. Leonardo Arroyo, no tiene sitio y si linderos, venta, 1851. Casa de Nicanor Fernandez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1851. Tierra de Andrés Benito Ciudad-Real, no tiene sitio y si linderos, venta, 1851. Casa de Lorenzo Angel Cruz, no tiene sitio y si linderos, venta, 1851. Pajar de Marcos Cid, no tiene sitio y si linderos, venta, 1851. Tierra de Miguel Ramirez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1851. Tierra de Catalina del Castillo, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1851. Tierra de Marcelino de la Vega, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1852. Corral de Jesús Roldán, no tiene sitio y si linderos, venta, 1852. Tierra de Tomás Gutiérrez, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1862. Pajar de Manuel de la Vega, no tiene sitio y si linderos, venta, 1862. Casa y huerta de Epifanio Martín, no tienen sitio y si linderos, venta, 1860. Casa de Francisco Medina, no tiene sitio y si linderos, venta, 1861. Casa de D. Fermín Calleja, no tiene sitio y si linderos, venta, 1861. Solar de casa de D. Leonardo Arroyo, no tiene sitio y si linderos, venta, 1862.

Pueblo de Montemar.

Tierra de José Fernandez, no tiene sitio ni linderos, venta, 1847. Labranza de Luis Lopez de Montañar, venta, 1847. Tierra de Francisco Lorente, no tiene sitio ni linderos, venta, 1847. Casa posada de Casimiro Garcia y Norberto Lopez, venta, 1845. Casa de Cándido Muñoz, tiene linderos, venta, 1852. Casa de Marcelo Garcia, venta, 1852. Casa de Vicente Fernandez, tiene sitio y no linderos, venta, 1853. Cerca, tierra y labranza de Manuela Fernandez, herencia, 1853. Molino de Jacinta del Cerro, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1853. Tierra de Juan Perez, venta, 1853. Tierra de Matias Garcia, venta, 1853. Casa de Gregorio Lopez, venta, 1854. Huerta de Fernando Lopez de Montañar, venta, 1854. Tierra de Eugenio Perez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1855. Molino, huerto y tierra de Silvestre Sanchez Gabriel, no tienen sitio y si linderos, venta, 1857. Labranza y tierra de Matias Garcia, venta, 1857. Cerca de Joaquín Lorente, venta, 1857. Tierra de Catalina Garcia, venta, 1858. Casa y cerca de Eusebio Sanchez, no tienen sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Luis Lopez de Montañar, venta, 1858. Tierra de Luis Pinilla, no tiene sitio y si linderos, venta, 1859. Terreno de D. Martín Nombela, no tiene sitio y si linderos, venta, 1860. Terreno egido de Félix Pinilla, venta, 1861. Molino y tierras de Martín Gutiérrez, venta, 1860. Tierra de D. Juan Frigola, venta, 1860. Tierra y molino de Martín Gutiérrez, no tienen sitio y si linderos, venta, 1860. Casa de Dorotea Lorente, herencia, 1860. Tierra de Crispulo Perez, venta, 1861. Tierra y labranza de Aquilino Pinilla, venta, 1861. Casa de Nicanor Ruiz, venta, 1861. Huerta de la Hacienda pública, no tiene sitio y si linderos, hipoteca, 1861. Terreno de Celestino Gomez, venta, 1861. Tierra de Eulucio Muñoz, herencia, 1861. Tierra de Felipe Galán, venta, 1861. Cerca de Matias Garcia, descripción de bienes, 1861. Bono, tejat y terreno de Silvestre Sanchez Gabriel, no tienen sitio y si linderos, bienes nacionales, 1862. Huerta de Hilario Perez, herencia, 1862. Tierra de Luisa Perez, herencia, 1862. Huerto y cerca de Eugenio Perez, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1862. Labranza y tierra de Vicente Fernandez, tienen sitio y no linderos, herencia, 1852. Tierra de Marcelina Muñoz, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1861. Varias fincas de Gamersuño Perez, no tienen sitio y si linderos, venta, 1857. Varias fincas de Cándido Fernandez, no tienen sitio y si linderos, venta, 1858. Tierras de Joaquín Lorente, no tienen sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Miguel Romero, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Pedro Lopez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Isidoro Gomez Gordo, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Antonio Perez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Bernardino Parrilla, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierra de Saturnino Lorente, no tiene sitio y si linderos, venta, 1858. Tierras de Félix Pinilla, no tienen sitio y si linderos, venta, 1858. Casilla de Calixto Miguel, no tiene sitio y si linderos, herencia, 18 0. Casa de Pedro Camarero, tiene sitio y no linderos, embargo, 1860. Tierra de Santos Magan, tiene sitio y no linderos, venta, 1842. Tierras de D. Vicente Sanchez Rubio, no tienen sitio y si linderos, venta, 1842. Tierra de D. Joaquín de la Torre y Mariano Martín, tiene sitio y no linderos, permuta, 1853. Tierra de D. Victor Sanchez Rubio, tiene sitio y no linderos, adjudicación, 1853. Tierras de D. Gregorio Martín, no tienen sitio ni linderos, venta, 1851. Tierras de Baltasar Rodriguez, no tienen sitio ni linderos, adjudicación, 1854. Tierra de Andrés García y Agapito Gonzalez, no tiene sitio ni linderos, adjudicación, 1854. Tierras de D. Jerónimo Sanguino, no tienen sitio ni linderos, adjudicación, 1854.

Tierra de José Gomez Recuerdo, no tiene sitio y si linderos, venta, 1847. Casa de Félix Diego, no tiene sitio y si linderos, venta, 1847. Corral de Tomás Rodriguez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1847. Tierra de Dionisio Arriero, no tiene sitio y si linderos, venta, 1847. Casa de Eusebio Corrochano, no tiene sitio y si linderos, venta, 1848. Casa de Manuel Cadenilla, no tiene sitio y si linderos, venta, 1848. Tierra de Mateo Pinilla, no tiene sitio y si linderos, venta, 1849. Tierras de Santos Magan, no tienen sitio y si linderos, venta, 1849. Tierra de Felipe Mejías de Elias, no tiene sitio y si linderos, venta, 1849. Tierra que es de villa de Mateo y Miguel Pinto, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1850. Tierra y casa de Hilario y Venancio Pulido, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1858. Tierra de Ramon Chamorro, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1858. Tierra de Faunado Arriero, no tiene sitio y si linderos, venta, 1859. Casa de Basilio Arriero, no tiene sitio y si linderos, venta, 1859. Casa y herren de Julian Huete, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1859. Casa del heredero de Manuel Rodriguez, no tiene sitio y si linderos, legado, 1854. Habitación y corral de Angela del Valle, no tienen sitio y si linderos, legado, 1854. Casa de herederos de Remigio Gonzalez, no tiene sitio y si linderos, legado, 1854. Tejar de María Huete, no tiene sitio y si linderos, legado, 1854. Tierra de Antonio Jerez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1859. Viña de D. Antonio Martín de Eugenio, no tiene sitio y si linderos, venta, 1859. Tierra de Eugenio Pinilla, no tiene sitio y si linderos, venta, 1856. Tierra de María Huete, no tiene sitio y si linderos, venta, 1856. Tierra de Faustino Pinto, no tiene sitio y si linderos, venta, 1856. Tierra de Juan Portillo, no tiene sitio y si linderos, venta, 1856. Molino harinero y tierra de Francisca y Miguel Sanchez Rubio, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1856. Tierra de Eleuterio Sanchez Rubio, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1856. Tierra de Felipe Sanchez Rubio, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1856. Tierra frontera de Angelina, Vicente y Nemesio Cadenilla, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1857. Tierra y majuelo de Aquilina Sanguino, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1857. Casa de herederos de Doña Francisca Fernandez, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1857. Casa y tierra de Cipriano, Andrea y Francisca Garcia, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1857. Casa de Tomás Rodriguez, no tiene sitio y si linderos, venta, 1857. Tierra de Manuel Sanchez Rubio, no tiene sitio y si linderos, venta, 1857. Tierras y viñas de Ramon Corrochano y Petra Arriero, su mujer, no tienen sitio y si linderos, venta, 1857. Tierra de Claudio Ramos, no tiene sitio y si linderos, venta, 1859. Casa labranza de herederos de Julian Huete, no tiene sitio y si linderos, venta, 1859. Huerta de Trifon Pinilla y Nicolasa Toledano, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1859. Tierra de herederos de Mateo Pinilla, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1859. Habitación de Valentín Fernandez, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1859. Cerca y casa de Ramon Casados, no tienen sitio y si linderos, pago de deudas, 1859. Frontera y era de Leonia Higuera, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1859. Tierra de Laureana Magan, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1859. Tierra de Pascasio Corrochano, no tiene sitio y si linderos, venta, 1860. Huerta de Eugenio Toledano, no tiene sitio y si linderos, herencia, 1860. Huerta de Vicente y Estaquio Almodovar, no tiene sitio y si linderos, finca, 1862. Tres tierras de Simon Lopez, no tienen sitio y si linderos, herencia, 1862. Molino harinero de D. Leon Paz Dominguez, tiene sitio y no linderos, hipoteca, 1846. Casa y tierra de Sanidad de la Proridad, no tienen sitio y si linderos, hipoteca, 1847. Tierra de la misma, no tiene sitio y si linderos, hipoteca, 1847. Tierra y olivas de D. Joaquín María de Alba, no tienen sitio y si linderos, hipoteca, 1848. Tierra de Claudia Ramos, no tiene sitio y si linderos, venta, 1851.

PREVENCIONES.

1. Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á recibir el extracto, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último. 2. En adelante podrán solicitar la rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos registros los que tengan la representación legitima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que está bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito, y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito. 3. Para admitir el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieren á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes. 4. La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque transcurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos Reales de toda especie con relación á terreno, en cuanto conste así en las antiguas escrituras, las nuevas inscripciones, y no podrá, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escrituras, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose solo las hipotecas legítimas que mencionó el artículo 35 de la citada ley. 5. Para que se denuden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirá los perjuicios consiguientes á su negligencia. 6. Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de Arancel. Navarresa 14 de Marzo de 1863.—El Registrador, Juan Morales.

Registro de la propiedad de Fuente Ovejuna.

EXTRACTO DE LAS INSCRIPCIONES DEFECTUOSAS QUE DOY CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 30 DE JULIO DE 1862, Y QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE REGISTRO PRESENTES EN LOS PUEBLOS QUE SE EXPRESAN:

Pueblo de Obispo.

Francisco Ruiz de las Moras é Isabel Hidalgo, una heredad de olivos, viña y otros árboles, pago de Gavilán. D. José Diezguerra Bejarano, D. Vicente Diezguerra y Gavez y D. Francisco Bejarano, una cerca de 14 fanegas y casa, 290 estacas y 295 cepas en los Arreales. Vicente Diezguerra y Benito Ruiz, oliv. r. de 20 olivos y otros árboles. José Fuentes y Francisco Galán, 3 partes de un molino de aceite en la Cera, incluso su acarón. Pedro Garcia y Pedro de Salas y Ana Calchelo, suertes de olivar, una 40 pies, otra 37; lida María Ortega y María Velasco, María Gomez y María Ortega. María Lopez y Francisco Garcia Ruiz, suerte de viña y olivar, 425 cepas, 6 olivos, otra de 25 cepas; lindan con otras suertes de Ana Romero, José de Barrios, Manuel Pedrajas y tierras realengas. D. Diego Valera Tejero y Francisco Romero y Antonio Madrid, una casa, lida con Benito Escudero, viña y olivar, lida Estéban Gonzalez y olivar de Miguel Cano. D. Diego Valera Tejero y Juan de Salas Calchillo y María Madrid, una casa, lida Sebastian Alvarez y Antonio Cañadas. Pedro Sebastian Alvarez y Catalina Fernandez, casa, lida Juan de Salas y Juan Gonzalez. D. José Antonio Moreno del Castillo, huerta con arbolado, cercada, con agua de pie al sitio del Corrochano.

Pueblo de Villaharta. Duque de Alba y Manuel Martinez, cercado de 4 fanegas, alameda á Villaharta. Duque de Alba y José Jimenez, cerca con olivos, lindera de otras de José Fuentes. Domingo Bazo y José Garcia Jimenez, una viña, lina Juan Galan. Juan Benitez y Mateo Martinez, un pajar, linda el comprador. D. Alfonso Cejudo y Rafael Benitez, dos suertes de tierra poblas de olivos en la Calera; tercera parte de un molino de aceite, en dicho pago; cerca de 2 fanegas con olivos en las inmediaciones de la villa; mitad de un huerto para hortaliza; un majuelo en los Llanos; una suerte en el Arenal. Villa de Cinco Aldeas, que la compusieron Grañuelo, Valsequillo, Esparragosa, Los Blázquez y Los Prados. D. Francisco Canacho y D. Alfonso Cabrera, José Alcalde, Nicolás Cabrera, Diego Tocados, Félix Cuena, Fernando Robollo, Josef Capilla, viuda, Pedro Chinchón, Agustín Barbero, Ramón Acostas, Escobedo Nieto, Tomás Cabrera y José Aranda Capilla, casa de tres cuartos en la villa de Valsequillo, calle de los Mesones. D. Gregorio Fernandez y Manuel Rubio, haza de 2 fanegas al sitio de los Huertos de las Mouchous á Cabrahonda, término de Valsequillo; otra de 4 fanegas en el mismo sitio; otra de 2 fanegas en los mantiales de dicho término; otra de 7 fanegas en el mismo sitio; otra de 40 fanegas al sitio de la Haza grande, en el referido término; cerca arruinada de una finca inmediata al pueblo de Valsequillo; otra llamada del Llano, de 5 fanegas, sitio de Fuente Barba, en el expresado término; otra de 8 fanegas en el mismo sitio; otra nombrada del Chaparral, de 5 fanegas; la llamada Gaspara, de igual cabida; la del Rodeo, de una fanega; la de la Viñuela, de 5 fanegas; otras 2 en el mismo sitio; de 5 fanegas cada una; otra junto á los Prados de 4 fanegas, en dicho sitio de junto á los Prados. Del Pozo y Eusebio Molina, tierra una fanega, sita en las Fejoneras, en término de Cinco Aldeas, lida D. Gonzalo Veas, Pedro Lama y Blas Molina. D. Veas y Raimundo Molina y Micaela Moreno, una casilla en Cinco aldeas.

Pueblo de Fuente Ovejuna.

Convento de monjas de esta villa, Miguel y Tomás Caballero, entre otras fincas una viña con casa en los Gallegos, de este término. Convento de monjas de esta villa y Juan Muñoz Luza, viña en los Arenaltes, casa en el cortijo de la Fuente del Puerto. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco de esta villa y Doña Francisca Angulo, hazas de tierra en las umbras de Guadido. Convento de San Francisco y D. Fernando Montenegro, del p.º de San Montenegro, 2 hazas cercadas en el ruedo de esta villa, en el dicho sitio, sin linderos; un lugar y viñas, en este término y sitio del Alamillo. Convento de San Francisco de esta villa y María Agredano Venegas, una casa calle Nueva. Isabel la Beña y Doña Victoria Perez de Aranda, una huerta en el Canalizo. Convento de San Francisco

Parroquia de Espiel y José Joaquín Briceno y Arévalo, lagar, hunde otro de Doña Isabel Serrano.

PREVENCIÓNES.

1. Los interesados en las anteriores inscripciones, ó sus legítimos representantes, acudirán á rectificarlas según se establece en el Real decreto de 30 de Julio último.

Sociedad Española Mercantil é Industrial,

Table with financial data for Sociedad Española Mercantil é Industrial, including assets and liabilities.

Situación del Banco de Santander

Table with financial data for Banco de Santander, including assets and liabilities.

Banco de Jerez de la Frontera.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including assets and liabilities.

Por el Banco de Jerez, el Director, M. M. Gonzalez, el Administrador, José M. Picardo, y el Comisario Régio, Miguel de Giles.

Banco de San Sebastian.

Table with financial data for Banco de San Sebastian, including assets and liabilities.

Situación del Banco de Valladolid

Table with financial data for Banco de Valladolid, including assets and liabilities.

Banco de Bilbao.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including assets and liabilities.

Compañía general Bilbaína de Crédito.

Table with financial data for Compañía general Bilbaína de Crédito, including assets and liabilities.

Table with financial data for Créditos á disposición en cuenta corriente.

Table with financial data for Depósito de valores recibidos en garantía.

Sociedad Catalana general de Crédito

Table with financial data for Sociedad Catalana general de Crédito, including assets and liabilities.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rivera Suarez, natural de Guastor, provincia de la Coruña, soltero, jornalero, de 20 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve días que por primer término se le señalan, se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excm. Audiencia de este territorio en méritos de la causa que se le sigue por lesiones.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada del Escribano de número de crimen D. Antón Murga, se cita, llama y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, á contar desde su publicación, á Manuel Diaz, que la tarde del día 2 de Febrero último entró de mozo de fregadero en el café de San Isidro, situado en la calle de Toledo, y desapareció en la madrugada del 4, llevándose varios efectos pertenecientes al dueño del café y á otro mozo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta villa ó en el Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye por hurto de los dichos efectos, pues de no verificarse su sustanciación en su ausencia y rebeldía, partirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1863.—Rozalem. 1523

D. Eusebio Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta, á José María Lude y Mora, hijo de Juan y de María Dolores, de esta naturaleza y domicilio, de edad de 14 años para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruye sobre lesiones á María Rosario Rodriguez, que si así lo quiere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Jaén á 19 de Marzo de 1863.—Prid.—Por mandado de S. S. Licenciado Fermín Gutierrez y Gómara. 1543

D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y corte de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los interesados en las bienes de la fundación y obra pía de D. Pedro Gonzalez del Rio para que en el improrrogable término de 45 días, contados desde el día de la publicación de este edicto, comparezcan en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del Licenciado D. Fermín Gutierrez y Gómara á evacuar el traslado que se les ha confiado por término de seis días en providencia de 6 del corriente de la pretensión de pobreza deducida por el Procurador D. Eusebio Casas y Castro, en nombre y en virtud de poder de D. Francisco Saenz, como marido de Doña Rosa Gonzalez del Rio; de María Ramos Gonzalez del Rio y de D. Manuel Santana y Cano, en concepto de marido de Doña Carmen Gonzalez del Rio; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1863.—Prid.—Por mandado de S. S. Licenciado Fermín Gutierrez y Gómara. 1543

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve días á Fortunado Montoro Rafael, natural de Fuencarral, hijo de Manuel y Juana, viudo, de 31 años, corredor de carbon, para que se presente en la Secretaría de la Sala concursal para la práctica de una diligencia que le interese.

Madrid 18 de Marzo de 1863.—El Escribano, Pedro José Vigil. 1544

Resultando de la causa que se sigue en este Juzgado con mo-

tivo del asesinato cometido al soldado Benigno Martín Torrijos en la mañana del 20 de Febrero último en la carretera de Arganda á Madrid, que el autor de dicho asesinato lo fué un sujeto que acompañaba al militar, y cuyo sujeto según aparece de dicha causa tiene las siguientes señas.

Un hombre como de unos 40 años de edad, lleno de cara, de unos cinco pies de estatura, un poco de patilla, barba regular, muy mal encarado, vestido con pantalón de pana verde oscuro, chaquetón de punto color de ceniza, calcetas ó como peales negros, alpargatas nuevas blancas, camisa blanca, pañuelo encarnado á la cabeza, morral de soldado y una manita morenana nueva de cuadros azules.

E ignorándose su nombre, apellido, naturaleza, vejeidad ó domicilio del referido sujeto, se ha acordado que por las señas indicadas se proceda por los Alcaldes de los pueblos á su busca y prision, remitiéndole en su caso á este Juzgado.

Y para que tenga efecto se hace público por medio del presente anuncio.

Alcalde de Henares 22 de Marzo de 1863.—El Escribano actuante, Toribio Hernandez. 1662

D. Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de Gatafe y su partido.

Por el presente se cita y llama por el término preciso é improrrogable de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de la capital, á Cefelino Aguado, alias Chelchunatal de Fuencarral, vecino de Madrid, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gatafe á 16 de Marzo de 1863.—L. Pedro María Lizana.—Por su mandado, Felipe Aguado del Moral. 1541

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita, llama y emplazo por primer edicto y término de nueve días á D. Benito Fabra, dueño del establecimiento conocido en esta corte con el nombre del Martillo, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por fuga y alzamiento de bienes.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita á las personas que tuviesen depositados generos ó efectos en el establecimiento de esta capital titulado del Martillo, para que dentro de 45 días se presenten á reclamarlos en dicho Juzgado con los documentos que acrediten su derecho; bajo apercibimiento que de no haberlo verificado les parará perjuicio.

D. Tomás Orta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José, cuyo apellido, pueblo de su naturaleza y residencia se ignora, que fué criado de Juan Blanco, de oficio cantero, vecino de esta ciudad, cuyo sueldo tiene las señas personales siguientes: de 30 á 24 años de edad, estatura alta, rubio, ojos graciosos, boca pequeña sin dientes, cara redonda, nariz regular, barbillos; y vestía las prendas siguientes: sombrero cañavés usado, chaqueta negra de paño manchada de cal, con un agujero en el hombro izquierdo, camisa con pechera de pintas azules, elástica blanca pantalón de mazon blanco, zapatos blancos bastante usados y al hombro llevaba una manita blanca con rayas negras, contra el que estoy siguiendo causa de oficio por testimonio del que suscribe sobre hurto de una camisa, unos pantalones y una chaqueta ejecutado á su referido amo Juan Blanco en dicha ciudad y su casa-habitación al amanecer del 27 de Octubre último, para que se presente ante mí á responder á los cargos que contra el resultan; pues de no hacerlo en el término de 30 días se seguirá la causa en su rebeldía, entendiendo las ulteriores actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á 47 de Marzo de 1863.—Tomás Orta.—Antonio Fernandez Soriano. 1539

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada del Escribano de número de crimen D. Antón Murga, se cita, llama y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, á contar desde su publicación, á Manuel Diaz, que la tarde del día 2 de Febrero último entró de mozo de fregadero en el café de San Isidro, situado en la calle de Toledo, y desapareció en la madrugada del 4, llevándose varios efectos pertenecientes al dueño del café y á otro mozo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta villa ó en el Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye por hurto de los dichos efectos, pues de no verificarse su sustanciación en su ausencia y rebeldía, partirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1863.—Rozalem. 1523

D. Eusebio Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta, á José María Lude y Mora, hijo de Juan y de María Dolores, de esta naturaleza y domicilio, de edad de 14 años para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruye sobre lesiones á María Rosario Rodriguez, que si así lo quiere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Jaén á 19 de Marzo de 1863.—Prid.—Por mandado de S. S. Licenciado Fermín Gutierrez y Gómara. 1543

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Prensa de Viena anuncia como positiva la adhesión de Austria á las proposiciones de las Potencias occidentales en favor de Polonia. Se pedirá, dice el mismo periódico, por medio de notas idénticas dirigidas al Gobierno ruso, la concesión á Polonia de reformas en armonía con el espíritu y las necesidades de la época. Francia apoyará además las reclamaciones que Austria elevará en favor de la Iglesia católica en Polonia.

Segun la Gaceta de Augsburgo, la cuestión polaca no será discutida en un Congreso, sino en una conferencia que habrá de reunirse en Viena.

El Morning-Post dice que á la elección del Príncipe Guillermo para el trono de Grecia seguirá la cesión de las islas Jónicas al reino helénico. Segun el mismo periódico, se cree que el Rey de Dinamarca dará una respuesta afirmativa á la diputación griega que habrá de comunicarle oficialmente la votación de la Asamblea nacional.

Con fecha 26 de Marzo anuncian de Constantinopla que no obstante las observaciones de Sir Bulwer apoyadas por el Ministro Aali-Baja, el Sultán insiste en llevar á cabo su proyectado viaje á Egipto, durante el cual le acompañarán seis Príncipes, sus sobrinos, y los Ministros de la Guerra y de Marina.

Varias correspondencias de América, dirigidas á los periódicos ingleses, convienen en afirmar que de los 80.000 hombres que tenía á sus órdenes el General Grant, encargado de atacar á Wicksburgo, no le quedan ya mas que 20.000 despues de las pérdidas ocasionadas por fallecimientos, enfermedades y desertiones.

INTERIOR.

MADRID.—El ensayo que se verificó anteaer en el ferrocarril del Norte del nuevo sistema de enganches inventado por D. Bartolomé Castellvi ha dado resultados satisfactorios. En el trayecto que corrió el tren se repitieron las pruebas de distintos modos, va dejando escapar el tren y precipitando la marcha de la máquina hasta

encontrarle, ya al contrario; el resultado fué siempre que al contacto de los carrujes desenganchados volvian á unirse automáticamente y con toda seguridad, y sin riesgo de los operarios que hoy tienen que colocarse entre los coches, y se ven expuestos á frecuentes desgracias. El desenganche se hace tambien con facilidad y desde la parte exterior de la vía por medio de un sencillu manubrio. Hemos oido á muchos de los inteligentes que asistieron hacer grandes elogios del mecanismo, que entre otras ventajas ofrece la de no quedar inutilizado aunque se rompa alguna pieza.

Estado sanitario.—El tiempo ha mejorado tan notablemente, que ha hecho dias primaverales, sintiéndose hasta calor en el centro de alguno de aquellos. El termómetro subió hasta 21°, el barómetro en la sequedad y á la altura á que acostumbra estar en el buen tiempo, los vientos del Oeste, del Nord-Este, del Este y del Sudeste, y la atmósfera despejada y serena.

Las enfermedades reinantes han sido las propias de la primavera, pero sin que todavía haya desaparecido por completo las de invierno. Así es que hubo bastantes afecciones catarrales y reumáticas, no pocas dolencias de carácter gástrico y nervioso, muchas erupciones de sarampión, variolosas, herpéticas y furunculosas; fiebres intermitentes de tipo colérico y terciario; algunas hemorragias de los órganos supradiafragmáticos en los hombres é infradiafragmáticos en las mujeres, y algun caso que otro de apoplejía, de pulmonía y de pleuresía. Todos ellos muy graves.

La mortandad que ocasionaron las dolencias crónicas fué bastante numerosa, al contrario de lo que sucede con las enfermedades agudas, que á pesar de ser graves y muy variadas, fueron muy pocos los que á ellas sucumbieron. (Siglo Médico).

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se estrenó en el Teatro Real la ópera del Principe Poniatowski titulada Pietro di Medici. A la hora avanzadísima en que escribimos solo podemos decir que se aplaudieron algunas piezas, entre ellas una plegaria de tiple, una barcarola de tenor y un aria de barítono.

La ejecución fué excelente por parte de la Sra. Langrange y de los Sres. Fraschini y Giraldo; el tenor Baragli cantó únicamente desde dentro una linda barcarola, que le valió ser llamado dos veces á la escena entre generales aplausos.

La empresa del Régio coloso ha exornado el espectáculo con propiedad y lujo, habiendo estrenado tres bellas decoraciones, una de las cuales es quizás la mejor que ha pintado el Sr. Ferri. Los trajes ricos y elegantes.

La zarzuela arreglada por el malogrado jóven actor D. Fernando Osorio con el título de Walter, ó la huérfana de Bruselas, se representó anoche por primera vez en el coliseo de la calle de Jovelanos ante una concurrencia que ocupaba todas sus localidades. Las escenas dramáticas de esta obra, tan conocidas del público de Madrid, excitaban nuevamente su atención al ser interpretadas por los artistas del teatro de la Zarzuela, y principalmente por el Sr. Obregon, que hizo el protagonista con notable acierto.

En cuanto á la música, á pesar de pertenecer á dos conocidos compositores, segun nos han dicho, no corresponde al mérito que en otras obras de los mismos hemos tenido ocasion de aplaudir.

ANUNCIOS.

LA TUTELAR.—El día 6 DEL CORRIENTE, A LA UNA DE LA TARDE, celebra la Junta de Vigilancia sesión ordinaria para resolver algunas instancias de señores socios sobre interpretación de estatutos. A esta sesión, con arreglo al art. 71 de los mismos, pueden asistir todos los señores socios que gusten presentarla. La reunión tendrá lugar en las oficinas centrales de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 36.

Madrid 1.º de Abril de 1863.—P. P. Uhagon. —1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

El Consejo de Administración ha acordado convocar á los Sres. accionistas para el día 7 de Junio próximo en junta general, tanto ordinaria, correspondiente al presente año, como extraordinaria. Esta junta se verificará en el indicado día, á las doce, en el domicilio de la Compañía, estación de Atocha, y se convocará, con arreglo á lo que establece el art. 32 de los estatutos, de los 150 Sres. accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la junta deberán depositar en Madrid en la Caja de la Compañía, ó en Paris en la de los Sres. de Rothschild, hermanos, un mes antes de la reunión, las acciones que les den derecho de asistencia.

Al entregar sus acciones, los Sres. accionistas recibirán un resguardo nominativo en que constará el día y la hora en que hayan verificado el depósito.

Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad.

Madrid 4 de Abril de 1863.—El Director general, A. Prompt de Madrid. 1782—1

SE SACAN A PÚBLICA SUBASTA LA CORTA Y APROVECHAMIENTO DE LA RETAMA EXISTENTE EN LA DESHESA DEL RINCÓN, sita en término de la Aldea del Fresno, partido de Navalcarnero, en esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta corte en casa del propietario, calle de Alcalá, núm. 12, principal, y en la casa de la misma finca, hasta el día 25 de Abril actual, en que se recibirán propuestas en pliegos cerrados.

Nota. Se advierte que la retama es de unas dimensiones y gruesos extraordinarios, por llevar muchos años sin cortarse, como podrán ver las personas que deseen interesarse. 1785—9

SOCIEDAD MINERA TITULADA LA CONCHITA.

Esta Sociedad cederá en arriendo la explotación y beneficio por cuenta del arrendador de las minas auríferas que posee en la provincia de Gerona, término de San Mateo de Culera, por el tiempo y pactos que se convenga.

Se admitirán propuestas por término de 60 días, desde la fecha, en el domicilio de su Presidente, calle Ancha, núm. 3, cuartos principal y entresuelos.

Barcelona 29 de Marzo de 1863.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Contador Secretario, Antonio Fernandez. 1733—2

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA INTERVENTORA DE LA COMPAÑIA CENTRAL-PENINSULAR-HULLERA RIOJANA, conforme al art. 35 de su reglamento, convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que debe celebrarse en esta corte para tratar de un asunto de interés el día 21 del corriente mes, á las ocho y media de la noche, en la calle de Fuencarral, núm. 29, cuarto principal de la derecha.

Madrid 5 de Abril de 1863.—El Presidente, Ignacio de Alcariz. 1787

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 2.º de abono.—Pietro di Medici, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Mari-Hernandez la gallega.—Baile.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—La Abadía de Castro.

A las ocho y media de la noche.—El bien ó el mal, drama nuevo en tres actos.

TEATRO DE VARIADAES.—A las ocho de la noche.—Función 66 de abono.—Sinfonia.—Marco Spada, drama nuevo en tres actos y en verso.—Caprichos del corazón, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Walter, ó la huérfana de Bruselas, drama nuevo en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde y ocho y media de la noche.—Función 2.º de abono.—La almoneda del diablo, comedia de magia en tres actos y un prólogo.

CIRCO DE PAUL.—La sociedad La Juventud española tendrá baile desde las tres de la tarde á las siete de la noche, y La Constante de ocho á doce de la noche.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde, se verificará, si el tiempo no lo impide, la primera corrida de toros, lidiándose tres de D. Antonio Mirra, vecino de Sevilla, y tres de D. Julian Casas (nuevos en esta plaza), vecino de Salamanca, los que serán picados por Francisco Calderon y Antonio Carmona, y dados muerte por los espadas Francisco Arjona Guillen (Cichares), Antonio Sanchez (el Tato) y Antonio Carmona (el Gordito), estado de sobresaliente de espadas Mariano Anton.

Amberes 1.º de Abril.—Interior, 49-50.—Diferida, 45-63.

Amsterdam 1.º de Abril.—Interior, 49%.—Diferida, 46%.

Francia 1.º de Abril.—Interior, 50.—Diferida, 46%.

Londres 1.º de Abril.—Consolidados, 92 3/4 %.

SANTO DEL DIA.

San Celastino, Papa y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with meteorological data for Real Observatorio de Madrid, including temperature, wind direction, and state of the sky.

DESPATCHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Abril á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table with telegraphic messages and meteorological data from various locations.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 1.º de Abril de 1863 á las ocho de la mañana.

Table with atmospheric data from the Imperial Observatory of Paris, including temperature, wind, and sky conditions.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with market prices for various goods, including meat, oil, and flour.